DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Departamental de Salud de Nariño es un establecimiento público del orden Departamental, creado por medio del Decreto 401 de 1993, cuyas funciones comprenden la Dirección Territorial del Sistema de Seguridad Social en Salud en el Departamento, conforme a las competencias previstas por la Constitución Política, las Leyes 9 de 1979, 10 de 1990, 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011, 715 de 2001, ley 2294 del 2023 – Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026, y la Ordenanza 09 de 2020 - Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 – Plan Territorial de Salud de Nariño.

Para el cumplimiento del Plan Territorial de Salud, Eje Estratégico Equidad e Inclusión Social, Programa salud con equidad, se ha formulado y se halla viabilizado el proyecto "**Fortalecimiento de la capacidad instalada de la Red Departamental de Laboratorios para el ejercicio de sus funciones en cumplimiento a la normatividad vigente en el departamento de Nariño"** radicado ante el banco de proyectos bajo el código **BPIN 2023003520098**, el cual comprende la actividad: Adquirir los Reactivos, insumos y materiales para procesamiento de muestras. Por esto, es necesario la adquisición de reactivos, insumos y materiales que se describen y especifican en el Anexo Técnico del presente documento, conforme a las fichas técnicas presentadas revisadas y avaladas por el Laboratorio de Salud Pública de Nariño – LSP con fin de fortalecer el desarrollo de las acciones de vigilancia epidemiológica y control sanitario en los 64 municipios del Departamento de Nariño, mantener la acreditación del Laboratorio de Salud Pública según lo dispuesto en la norma técnica ISO / IEC 17025 y garantizar las actividades contempladas en los PAS 2024 para el cumplimiento de las competencias del LSP establecidas en el Decreto 780 de 2015 donde se establece la organización de la Red Nacional de Laboratorios y reglamenta su gestión para garantizar su adecuado funcionamiento y operación, Resolución 1619 de 2015 por medio de la cual se establecen los estándares de calidad para los Laboratorios de Salud Pública, Resolución 518 de 2015 y Resolución 1841 del 2013 – Plan Decenal de salud.

Por otra parte, según lo descrito en el decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios (...)" en el artículo 1. Modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Se realizó la verificación en Colombia Compra Eficiente y para la vigencia 2023 no existe un acuerdo marco para adquirir a título de venta: reactivos, insumos y materiales .

En concordancia con lo anteriormente expuesto es viable adelantar el proceso mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, conforme al numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, para adquirir a título de venta reactivos, insumos y materiales para el Laboratorio de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

Igualmente, esta Entidad ha efectuado el análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación que se requiere adelantar, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, como lo prevé el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015.

La adquisición de bienes enunciados se encuentra prevista en el POA de esta Entidad para el año 2024.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA
El Instituto Departamental de Salud de Nariño, requiere contratar el suministro de los reactivos, insumos y materiales para laboratorio de Salud Pública descritos en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente estudio previo, con el fin de dar cumplimiento a las actividades descritas, incluidas y presupuestadas en el proyecto "Fortalecimiento de la capacidad instalada de la Red Departamental de Laboratorios para el ejercicio de sus funciones en cumplimiento a la normatividad vigente en el departamento de Nariño"

FUNDAMENTO JURIDICO	Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 (artículo 2-2), Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015
DEPENDENCIA DEL SOLICITANTE	Laboratorio de Salud Pública, de la Subdirección de Salud pública
OBJETO DEL CONTRATO	El Contratista se obligará con el Instituto Departamental de Salud de Nariño, a suministrar los reactivos, insumos y materiales para laboratorio de Salud Pública descritos en el Anexo Técnico.
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA	La selección de la oferta más favorable para el IDSN se hará mediante la modalidad de selección abreviada, por subasta inversa conforme a lo previsto por el artículo 2, numeral 2, de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, Capítulo II.
PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO	El plazo para la ejecución del objeto contractual se contará a partir del cumplimento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 20 de noviembre de 2024.
APROPIACION PRESUPUESTAL	CDP No. 2024000562 del 21/02/2024 por valor de ($ 910.258.628)
CÓDIGO CENTRO DE COSTO	0701
CÓDIGO CPC DANE	61171
BPIN (Solo cuando se trate de proyectos de inversión)	2023003520098
NO. CONSECUTIVO INTERNO PLAN DE ADQUISICIONES	121615 – 411218 – 411158-411160-411161-421322
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El valor del contrato se ha estimado en la suma de **CIENTO VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($123.820.551)** incluido IVA, según el análisis de precios unitarios y estudio de costos, incluidos costos indirectos (impuestos, tasas, contribuciones, etc.) El valor del contrato será el de la oferta seleccionada como resultado del proceso de contratación.
FORMA DE PAGO	El IDSN cancelará al Contratista el valor del contrato resultante del presente proceso de convocatoria pública, en moneda legal colombiana, según actas parciales y/o final de acuerdo a las entregas realizadas por el proveedor. El pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta única y

Departamental de Salud de Nariño

Calle 15 Nº 28-41 Plazuela de Bombona - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
Conmutador: (602) 7235428 - (602) 7244436
www.idsn.gov.co
@idsnestacontigo

	exclusivamente cuando los bienes cumplan con las condiciones técnicas requeridas y se presente su ingreso al almacén de la entidad.
INTERVENTORIA O SUPERVISION	El IDSN vigilará la correcta ejecución del objeto contratado a través de la Oficina La Subdirección de Salud Pública, para lo cual delega al profesional Universitario Jorge Luis Cerón Pérez identificado con cedula de ciudadanía número 1.026.271.820; o quien haga sus veces y con apoyo de los lideres técnicos de las áreas que realizaron la necesidad.
AMPARO A POSIBLES RIESGOS	El contratista deberá constituir garantía que ampare el cumplimiento del contrato de conformidad lo previsto por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos: 1. **Cumplimiento del contrato** - Valor asegurado equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más 2. **Calidad de los bienes.-** valor asegurado equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

REQUISITOS HABILITANTES:
Las personas, naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, interesados en participar en el proceso de selección deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, cuya evaluación será: CUMPLE o NO CUMPLE.

1. CAPACIDAD JURIDICA.- Los proponentes deberán acreditar su capacidad jurídica para presentar propuestas y celebrar contratos con el IDSN, a través de los siguientes documentos:

- Copias de la cédula de ciudadanía o documento de identificación.
- Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante los certificados y documentos emitidos por la autoridad competente; también deberán anexar copia del documento de identificación del representante legal.
- Los consorcios o uniones temporales deberán allegar el documento de su constitución y copia de los respectivos documentos de identificación de sus integrantes.
- Certificado de inscripción en el registro único de proponentes ante la Cámara de Comercio respectiva – RUP, con excepción de los prestadores de servicios de salud, que acreditaran la respectiva habilitación. El oferente debe acreditar estar inscrito en los códigos según clasificador de bienes y servicios a tercer nivel (Art. 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015), atendiendo a la oferta a presentar para cada ítem según lo descrito en el Anexo Técnico.

Instituto Departamental de Salud de Nariño

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC
12	16	15	Indicadores y Reactivos
41	12	18	Artículos de vidrio o plástico y suministros generales para laboratorio
41	11	58	Analizadores, Accesorios Y Suministros Clínicos Y Diagnósticos
41	11	60	Reactivos De Analizadores Clínicos Y Diagnósticos
41	11	61	Kits De Ensayos Manuales, Controles De Calidad, Calibradores Y Normativas
42	13	22	Guantes y accesorios médicos

- Copia del Registro Único Tributario - RUT
- Copia de tarjeta militar, para hombres menores de 50 años.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o representante legal.
- Certificado de antecedentes fiscales del proponente o representante legal.
- Certificado de antecedentes judiciales del proponente o representante legal.
- Comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social correspondiente al último período, cuando corresponda.
- Póliza de garantía de seriedad de la oferta.
- Certificado de multas y sanciones
- Registro nacional de medidas cautelares
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos. El proponente debe acreditar no encontrarse inscrito en el REDAM
- Certificado de inhabilidades por delito sexuales- El proponente debe acreditar no encontrase en el registro nacional de condenados por delitos sexuales.

2. CAPACIDAD TECNICA.- Los proponentes deberán acreditar que disponen de la capacidad técnica para la ejecución adecuada del objeto contractual, mediante la acreditación de la actividad económica o mercantil, anexar RUT.

Además, deberán presentar las fichas técnicas provenientes del fabricante del bien y Certificado de análisis, Certificado de trazabilidad, Tarjeta de emergencia, Registro INVIMA y Ficha de seguridad según se requiera (ver descripción del ítem en Anexo Técnico) de los productos ofertados para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas.

Nota: En caso de que se presenten cambios en el lote respecto a los documentos aportados para acreditar capacidad técnica versus el lote del producto a entregar, el oferente deberá remitir los documentos actualizados durante la ejecución del contrato.

Se aceptarán ofertas con presentaciones comerciales diferentes siempre y cuando se cumpla con la cantidad total solicitada para cada ítem y no se afecte el rendimiento y/o estabilidad del reactivo

Instituto Departamental de Salud de Nariño

3. CAPACIDAD FINANCIERA.- - Los proponentes deberán disponer de condiciones financieras que permitan proveer la ejecución del contrato sin retrasos o incumplimiento por des financiación. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, este requisito se verificará con la suma de las condiciones financieras de todos los integrantes calculada según su porcentaje de participación en la persona plural

Liquidez: El índice de liquidez debe ser igual o mayor a uno (1.0)
Nivel de Endeudamiento: Será admisible un nivel de endeudamiento hasta el 0.6
Razón de cobertura de Intereses: Será admisible un RCI mínimo de 2

Se calcula con la siguiente fórmula:
Utilidad Operacional / Gastos de Interés = RCI
Cuando el denominador es cero (0) se entenderá que el proponente cumple.
Cuando en el certificado reporte en los indicadores antes citados como "Indeterminado" se entenderá que CUMPLE.

Para el caso de propuestas en Consorcio o Unión Temporal u otra forma de asociación, la razón de cobertura de intereses se obtendrá de la sumatoria de las condiciones financieras de todos sus integrantes calculada según su porcentaje de participación en la persona plural

4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Se considerará HÁBIL el proponente que cumpla con los siguientes indicadores que se verificarán con base en la información en firme contenida en el RUP. No obstante, el IDSN con el fin de verificar de comparar y verificar el resultado y cumplimiento de los indicadores que más adelante se señalan efectuará los cálculos respectivos conforme las normas y conceptos contables.

Para la evaluación de este factor de escogencia, se tomará la información del RUP, con corte al 31 de diciembre del 2021, 2022 y 2023.

Indicadores de capacidad organizacional Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio (utilidad operacional / patrimonio)	Mayor o igual a 0
Rentabilidad sobre activos (utilidad operacional / activo total)	Mayor o igual a 0

Cuando durante la evaluación se evidencie que la información no es clara o consistente, requiriéndose verificar información adicional del proponente, el IDSN podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido.

Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Instituto puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

NOTA: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional presentarán certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente. Para tal efecto se deberá tener en cuenta el modelo anexo del Manual para determinar los requisitos habilitantes que ha dispuesto Colombia Compra Eficiente previsto en las páginas 27, 28 y 29 - A2Formato del certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes. http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_requisitos_habilitantes_web.pdf

5. CLASIFICACION: Los proponentes deberán tener una clasificación en el registro único de proponentes - RUP, en actividad económica o profesional adecuada según los ítems a ofertar.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC
12	16	15	Indicadores y Reactivos
41	12	18	Artículos de vidrio o plástico y suministros generales para laboratorio
41	11	58	Analizadores, Accesorios Y Suministros Clínicos Y Diagnósticos
41	11	60	Reactivos De Analizadores Clínicos Y Diagnósticos
41	11	61	Kits De Ensayos Manuales, Controles De Calidad, Calibradores Y Normativas
42	13	22	Guantes y accesorios médicos

6. CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.- Los proponentes deberán acreditar una experiencia mínima, que se requerirá en forma proporcional a la naturaleza y cuantía del contrato, pero especialmente teniendo en cuenta la complejidad de la ejecución del objeto contractual.

Experiencia general: Mínima dos (2) años, que se contará, tratándose de persona jurídica, a partir del acto de su constitución legal y registro.

Experiencia específica: Con máximo 2 contratos ejecutados incluidos en el RUP, reportados con la clasificación en el código UNSPSC del cuadro que aparece anteriormente para los ítems a ofertar y cuyo objeto haya sido la comercialización, y/o compra venta, y/o distribución y/o suministro de bienes, similares a las del objeto del contrato que se requiere celebrar, cuyo valor total ejecutado sea igual o superior al valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial de conformidad con los ítems ofertados en el presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Calle 15 Nº 28-41 Plazuela de Bombona - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
Conmutador: (602) 7235428 - (602) 7244436
www.idsn.gov.co
@idsnestaconTigo

La experiencia se acreditará mediante copia de los respectivos contratos con la correspondiente certificación de su ejecución o cumplimiento, o acta de liquidación, o certificación en la que conste la información completa sobre el contratante, el contratista, las condiciones del contrato (objeto, valor, tiempo de ejecución, etc), suscritos por el representante legal de la Entidad Contratante, o su delegado

7. OFERTA ECONOMICA:

Los proponente deberán presentar su oferta económica en el formato "Anexo Económico", en pesos colombianos, la cual deberá comprender los costos directos e indirectos, contemplar todos los factores que pueden incidir en el costo económico para la ejecución del contrato, tales como, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales, del personal técnico y administrativo, honorarios, transporte, arrendamientos, costos de oficina, impuestos nacionales y locales, etc., según el presupuesto oficial descrito en el formato "Anexo Económico", que se anexará al pliego de condiciones.

Se recibirán ofertas parciales según los ítems a contratar.

FACTORES DE SELECCIÓN O ESCOGENCIA

El único factor que se tendrá en cuenta para la selección de la oferta más favorable será el menor precio, por ítem ofertado, previa habilitación resultado de la subasta inversa y que será aplicable a todos los ítems relacionados en el Anexo Técnico y que se desarrollará conforme al procedimiento previsto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

LIMITACION DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

La presente convocatoria SI se podrá limitar a MYPIMES por la cuantía del proceso de **CIENTO VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($123.820.551)** conforme al ART. 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015.

APLICACIÓN DE ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN:

El contrato que se requiere celebrar está cobijado por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio (TLC) que vinculen al Estado colombiano de acuerdo a la verificación efectuada al texto de los Acuerdos Comerciales y sus anexos, los cuales de forma general incluyen: (i) una lista de las Entidades Estatales obligadas por el Acuerdo Comercial; (ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación; y, (iii) las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según lo que la Entidad Estatal quiera contratar y siguiendo la guía-Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación que ha dispuesto COLOMBIA COMPRA EFICIENTE conclusión a la que se llega luego de aplicar las siguientes reglas:
Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Las Entidades Estatales descentralizadas del nivel departamental están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, el Salvador y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.028.247.507; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 25.706.187.670. NO APLICA

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.021.836.954; y (ii) para servicios de construcción a partir de $25.545.923.858. NO APLICA

El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.028.000.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $77.110.000.000. NO APLICA

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $26.783.850.461.

Los Acuerdos Comerciales con los Estados Unidos de América y Costa Rica le son aplicables a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.825'530.678; y (ii) para servicios de construcción a partir de $25.725.714.885. NO APLICA

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía. SI APLICA

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $26.783.850.461. NO APLICA

COPIA CONTROLADA

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Hasta aquí aplica la regla 2.

No obstante, debemos revisar la regla No. 3 respecto de las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental, verificado el anexo de excepciones se encuentra que el objeto del presente proceso no está enlistado dentro de las mimas.

En consecuencia, al presente proceso se aplica los Acuerdos Comerciales vigentes celebrados por el Estado colombiano con: La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, El Salvador y Guatemala.

ANEXO 3
MATRIZ DE RIESGOS

Riesgos Previsibles	Tipificación	Estimación		Asignación	
		Forma	Cuantitativa	Contratista	IDSN
		Forma de Mitigarlo	%		
No firma del contrato por parte del contratista	Se puede generar por la falta de acuerdo con el clausulado del contrato	Reducir la probabilidad de ocurrencia, publicando en los documentos del proceso como estudios previos, pliego y anexos la minuta contractual especificando en ella el alcance del objeto y las especificaciones que lo desarrollan y las obligaciones contractuales de los contratantes; exigiendo garantía de seriedad de la oferta con suficiencia proporcional al bien o servicio que se pretende contratar	100	x	
Riesgos Económicos	Cambios en las variaciones macroeconómicas del mercado relacionadas con la inflación, tasa de interés, imposición de nuevos impuestos posteriores al cierre del proceso licitatorio que podrían generar efectos económicos adversos a los intereses del contratista afectando el equilibrio económico del contrato	Transferir el riesgo exigiendo las garantías de cumplimiento que amparen las consecuencias de la ocurrencia de estos eventos que pudieran incidir en la ejecución a cabalidad del contrato, y estableciendo en los pliegos de condiciones quien es responsable de asumir estos riesgos.	100	x	
Riesgo crediticio	Los efectos favorables y desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de la variación en las variables del mercado y la	Transferir el riesgo exigiendo las garantías de cumplimiento que amparen las consecuencias de la ocurrencia de estos eventos que pudieran incidir en la ejecución a cabalidad del contrato, y	100	X	

Instituto Departamental de Salud de Nariño
Instituto Departamental de Salud de Nariño

	obtención de recursos para adelantar el objeto del presente proceso contractual, es por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario, y deberá cubrir y soportar el 100% de la alteración de las condiciones de financiación.	estableciendo en los pliegos de condiciones quien es responsable de asumir estos riesgos.			
Riesgo cambiario	Si los bienes objeto de este proceso contractual deben ser importados, y/o el oferente adjudicatario plantea su rentabilidad en otra divisa, debe asumir las pérdidas o ganancias ocasionadas de la fluctuación en las tasas de cambio correspondientes, y deberá cubrir y soportar el 100% de la pérdida ocasionada por la fluctuación en la tasa de cambio.	Transferir el riesgo exigiendo las garantías de cumplimiento que amparen las consecuencias de la ocurrencia de estos eventos que pudieran incidir en la ejecución a cabalidad del contrato, y estableciendo en los pliegos de condiciones quien es responsable de asumir estos riesgos.	**100**	X	
Riesgo de operación	Los riesgos logísticos de fabricación e importación del bien objeto de éste proceso son asumidos por el oferente adjudicatario. Así mismo, los efectos favorables y desfavorables derivados de las variaciones en los precios del mercado de los materiales, los insumos, mano de obra, y todo lo concerniente a la fabricación e importación del bien objeto de este proceso de selección, es por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario; y deberá soportar el 100% de los riesgos de operación del bien objeto del presente contrato.	Transferir el riesgo exigiendo las garantías de cumplimiento que amparen las consecuencias de la ocurrencia de estos eventos que pudieran incidir en la ejecución a cabalidad del contrato, y estableciendo en los pliegos de condiciones quien es responsable de asumir estos riesgos.	**100**	X	
Riesgo Operacional	La entrega de los bienes no se realice de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO.	Realizar la verificación técnica de los bienes contratados por intermedio del Almacenista del IDSN y del Supervisor del Contrato al momento de la entrega de los bienes por parte del Contratista	**100**	X	
Riesgo Operacional	Incumplimiento del contrato por parte del contratista	Transferir el riesgo exigiendo las garantías de cumplimiento que amparen la ocurrencias de estos eventos que pudieran incidir en la ejecución a cabalidad del contrato, y estableciendo en los pliegos de condiciones quien es responsable de asumir estos riesgos, de igual manera la Entidad realizar estricto control de ejecución del contrato, verificando las etapas de cumplimiento basados en los informe de supervisión y/o interventorías y	**100**	X	

Instituto Departamental de Salud de Nariño

		verificando que las pólizas de cumplimiento aseguren la ocurrencia de cualquier evento que implique incumplimiento de contrato y se expidan además en los términos y plazos en proporción a la cuantía y naturaleza del bien o servicio a contratar			
Riesgo Operacional	Mala calidad de los bienes a adquirir	Transferir el riesgo exigiendo las garantías de cumplimiento que amparen la ocurrencias de estos eventos que pudieran incidir en la ejecución a cabalidad del contrato, y estableciendo en los pliegos de condiciones quien es responsable de asumir estos riesgos, de igual manera la Entidad deberá realizar estricto control de ejecución del contrato, verificando las etapas de cumplimiento basados en los informe de supervisión y/o interventorías y verificando que las pólizas de cumplimiento aseguren la ocurrencia de cualquier evento que implique incumplimiento de contrato y se expidan además en los términos y plazos en proporción a la cuantía y naturaleza del bien a contratar	**100**	X	
Riesgo tributario	Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, es asumido por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario. En general, los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del oferente adjudicatario necesarios para dar cabal ejecución del contrato resultante, serán asumidos por este mismo; y deberá soportar el 100% de la variación de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos.	Transferir el riesgo exigiendo las garantías de cumplimiento que amparen las consecuencias de la ocurrencia de estos eventos que pudieran incidir en la ejecución a cabalidad del contrato, y estableciendo en los pliegos de condiciones quien es responsable de asumir estos riesgos.	**100**	X	
Pérdida del Bien	La pérdida, destrucción, deterioro, o robo del objeto del presente proceso de selección está a cargo del	Transferir el riesgo exigiendo las garantías de cumplimiento que amparen las consecuencias de la ocurrencia de estos eventos	**100**	x	

Instituto Departamental de Salud de Nariño

	contratista hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción. En todo caso, el contratista deberá entregar al IDSN el bien objeto del presente proceso de selección, en pro de la satisfacción de la necesidad de orden público; por lo que deberá soportar el 100% de la pérdida, destrucción, deterioro, o robo del bien objeto del presente proceso de selección. El riesgo de la pérdida del bien objeto del presente proceso de selección, por fuerza mayor o caso fortuito, ocurrido antes de la suscripción del acta de recibo a satisfacción, es asumido por el contratista, salvo que la administración se constituya en mora de recibirlo y que la fuerza mayor o caso fortuito no se hubiere destruido sin la mora de la administración.	que pudieran incidir en la ejecución a cabalidad del contrato, y estableciendo en los pliegos de condiciones quien es responsable de asumir estos riesgos.			
De la Naturaleza	Hechos de que provienen de la naturaleza como terremotos, inundaciones, tormentas	Por la naturaleza de la incertidumbre del acaecimiento de estos sucesos le corresponde a las partes contratantes implementar planes de contingencias	**50**	x	x
Fuerza Mayor y Caso Fortuito	Riesgo de Fuerza Mayor Asegurable. Son las relacionadas con los impactos adversos debido a la ocurrencia de desastres naturales que afecten los bienes, equipos y personal del Contratista. Riesgo que asume el PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	Por la naturaleza de la incertidumbre del acaecimiento de estos sucesos le corresponde a las partes contratantes implementar planes de contingencias	**50**	x	x
Transporte del Bien	El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, como los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida, deterioro o daños de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante. El contratista, deberá soportar y cubrir el 100% del transporte del material y los seguros que se desprenda por causa de robo, destrucción, pérdida, deterioro o daños, del bien objeto del presente proceso de selección	Transferir el riesgo exigiendo las garantías de cumplimiento que amparen las consecuencias de la ocurrencia de estos eventos que pudieran incidir en la ejecución a cabalidad del contrato, y estableciendo en los pliegos de condiciones quien es responsable de asumir estos riesgos.	**100**	x	

Instituto Departamental de Salud de Nariño

Calidad e Idoneidad del Bien:	Por calidad de un bien o servicio se entiende el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan. Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El oferente adjudicatario es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto ofertado y adjudicado. El adjudicatario, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad del producto.	Transferir el riesgo exigiendo las garantías de cumplimiento que amparen las consecuencias de la ocurrencia de estos eventos que pudieran incidir en la ejecución a cabalidad del contrato, y estableciendo en los pliegos de condiciones quien es responsable de asumir estos riesgos.	**100**	x	
RIESGOS ASUMIDOS POR EL IDSN					
Fuerza Mayor o Caso Fortuito:	Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente o, por la ocurrencia del hecho de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el IDSN.	Por la naturaleza de la incertidumbre del acaecimiento de estos sucesos, le corresponde a la parte contratante implementar planes de contingencias	**100**		x
Mora en el Pago	Riesgo derivado de la mora en el pago por parte del Estado, serán asumidos por el contratante y se estiman en el valor de los intereses moratorios civiles probados	Apropiación oportuna y suficiente para amparar el valor del contrato, y pago oportuno del valor del contrato en la medida en que el contratista cumpla con todos los requisitos establecidos por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO para el pago.	**100**		x

Fecha de elaboración: 08-04-2024

Proyección: Jorge Luis Cerón - Profesional Universitario-LSP

Revisión Jurídica: Jose Luis Ocampo Guerrero – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisión Financiera: Aida del Rocío Salazar Montes – Técnico operativo Subdirección de Salud Pública

Aprobó: Oscar Fernando Cerón Ortega - Subdirector de Salud Pública

Instituto Departamental de Salud de Nariño

Instituto Departamental de Salud de Nariño

Instituto Departamental de Salud de Nariño